

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2013-2389** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 87/2012.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000087/2012 a instancia de Bernardo Iván Saiz García frente a "Gacofín 360 Servicios Integrales de Consultoría, S. L.", en los que se ha dictado decreto de insolvencia total provisional de esta misma fecha, en el que se acuerda lo siguiente:

Declarar a la empresa ejecutada empresa "Gacofín 360 Servicios Integrales de Consultoría, S. L.", CIF B-39698394; en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago al ejecutante del importe de 524,15 euros de principal pendiente de pago, más otros 27,45 euros de los intereses de mora devengados por tal cantidad, lo que hace un total lo debido por esta empresa de 551,60 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (artículo 276.5 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3855000064008712, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa ejecutada en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de febrero de 2013.

La secretaria judicial,  
María Fe Valverde Espeso.

2013/2389

CVE-2013-2389